Proyecto de Reforma Tributaria 2021 -Ley de Solidaridad Sostenible

Impacto para Personas Jurídicas

El pasado 15 de abril, el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, presentó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley de Reforma Tributaria 2021.

A continuación, exponemos los que consideramos, son los puntos más destacados del Proyecto de Ley de Solidaridad Sostenible para las personas jurídicas:

1. Impuesto sobre la renta

MODIFICACIONES

- Tarifa: Se propone la modificación de la tarifa del impuesto sobre la renta para personas jurídicas estableciendo una tarifa marginal para 2022 y 2023, de la siguiente manera: (i) Al 27% (24% + sobretasa del 3%) para renta líquida gravable hasta 13.770 UVT (aprox. COP 500.000.000); (ii) Las rentas en exceso estarían gravadas al 33% (30% + sobretasa del 3%). Dicha sobretasa está sujeta, para los dos periodos gravables aplicables, a un anticipo del 100% del valor de la misma.
- •Inversiones de capital del exterior de portafolio: A partir del 1 de enero de 2022, propone la reducción de la tarifa de retención en la fuente del 5% al 0% aplicable a las utilidades generadas por valores de renta fija pública o privada o derivados financieros con subvacente en valores de renta fija.
- •Economía Naranja: Prevé ampliar hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo para que las sociedades sean constituidas e inicien sus actividades económicas (un año adicional).

ASPECTOS ELIMINADOS

- •ICA: Eliminaría disposición que permitía descuento del 100% del ICA en el impuesto sobre la renta a partir del AG2022 (permitiría únicamente el descuento del 50%).
- Tarifa Renta 9%: Se propone eliminar la tarifa del 9% para empresas editoriales (a partir de 2023), y para hoteles, parques temáticos y servicios de cuidados para turista adulto mayor (a partir de 2026).
- •Beneficiario efectivo: Propone la eliminación de la definición de beneficiario efectivo contenida en el artículo 23-1 del E.T. y, en su lugar, establece la definición de beneficiario final.
- •Destinación específica del 9% de la tarifa del impuesto sobre la renta
- · Algunas rentas exentas del Art. 235-2 del E.T.: Se eliminan las rentas exentas asociadas a: (i) Desarrollo del campo colombiano; (ii) Venta de energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares; (iii) Rentas asociadas a VIS y VIP; (iv) Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales: (iv) Prestación del servicio de transporte fluvial con embarcaciones de bajo calado; y (v) Rendimientos generados por la reserva de estabilización que constituyen entidades administradoras de fondos de pensiones y cesantías.
 - •Renta exenta del 50% para industria cinematográfica.
 - Deducción por donaciones efectuadas a la Corporación General Gustavo Matamoros D'Costa.
 - •Deducción de las cuotas de afiliación a gremios.

ADICIONES

•Servicios de publicidad y/o mercadeo realizados en o desde el exterior: Las utilidades correspondientes se consideran ingresos de fuente nacional para el prestador del servicio cuando el beneficio esté dirigido o se concrete en Colombia. La retención aplicable será del 20%.

MODIFICACIONES

ASPECTOS ELIMINADOS

- •Deducción intereses préstamos ICETEX y adquisición de vivienda.
- •Deducción por contribuciones a educación de los empleados
- •Deducción por contratación de adultos mayores.
- •Deducción donaciones Red Nacional de Bibliotecas Públicas y Biblioteca Nacional: Se propone la eliminación de la deducción. No obstante, se crea descuento tributario del 25% del valor donado. Este descuento está sometido a los límites actuales.
- •Estímulo a la producción de obras audiovisuales en Colombia (Art. 178, Ley 1955 de 2019).
- •Disposición que establecía casos en los cuales no se requería la expedición de factura por parte de entidades financieras.

ADICIONES

2. IVA

A. Servicios excluidos

MODIFICACIONES

- •Exceptúa de la exclusión a los Tratamientos de belleza y cirugías estéticas.
- •Servicios públicos de energía, alcantarillado y gas serán excluidos para estratos 1,2 y 3.
- •Los Servicios de mensajería y postales serán gravados al 19%.

ASPECTOS ELIMINADOS

- •No estarán excluidos los 14 servicios que se nombran a continuación:
 - 1. Comisiones por intermediación por la colocación de los planes de salud del sistema general de seguridad social.
 - 2. Transporte aéreo turístico con destino o procedencia a La Guajira, Nuquí, Mompox, Tolú, Miraflores y Puerto Carreño.
 - 3. Arrendamiento de espacios para exposiciones y muestras artesanales nacionales, incluidos los eventos artísticos y culturales.
 - 4. Servicios funerarios, de cremación, inhumación y exhumación de cadáveres, alquiler y mantenimiento de tumbas y mausoleos.
 - 5. Adquisición de licencias de software.
 - 6. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).
 - 7. Comisiones pagadas por los servicios que se presten para el desarrollo de procesos de titularización de activos.
 - 8. Comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión y comisionistas de bolsa por la administración de fondos de inversión colectiva.
 - 9. Comercialización de animales vivos y el servicio de faenamiento.
 - 10. Servicios de hotelería y turismo que sean prestados en los municipios que integran las zonas del régimen aduanero especial.

ADICIONES

- •Incluye como servicios excluidos:
 - 1. Planes de medicina prepagada, pólizas de seguros para servicios de salud y planes adicionales.
 - 2. Almacenamiento de productos agrícolas.



MODIFICACIONES

ASPECTOS ELIMINADOS

- 11. Las comisiones percibidas por la utilización de tarjetas crédito y débito
- 12. Servicios de promoción y fomento deportivo prestados por los clubes deportivos.
- 13. Servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales.
- 14. Servicios de publicidad en periódicos y emisoras de radio.

ADICIONES

2. B. Bienes excluidos

ASPECTOS ELIMINADOS

- •Se eliminan 43 partidas arancelarias, se destacan: Energía eléctrica, gas, atunes, coques, motores, sistemas de riego y máquinas para uso agropecuario.
- •Se eliminan los siguientes bienes:
 - 1. Computadores personales.
 - 2. Dispositivos móviles inteligentes.
 - 3. Equipos importados para sistemas de monitoreo.
 - 4. Alimentos importados de países colindantes, destinados al consumo del Vichada, Guajira, Guainía y Vaupés.
 - 5. Maquinaría para la Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero
 - 6. Bicicletas, patines, patinetas, monopatines eléctricos.
 - 7. Libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural

ADICIONES

Incluye los 32 bienes que se listan a contunuación:

- 1. Animales vivos de la especie bovina, excepto los de lidia.
- 2. Carne de animales de la especie bovina.
- 3. Carne de animales de la especie bovina.
- 4. Carne de animales de la especie porcina.
- 5. Carne de animales de las especies ovina o caprina.
- 6. Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular.
- 7. Carne y despojos comestibles, de aves.
- 8. carnes v despoios comestibles de cuves.
- 9. Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.
- 10. Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.
- 11. Filetes y demás carnes de pescado.
- 12. Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
- 13. Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 14. Queso fresco.
- 15. Huevos de gallina de la especie Gallusdomesticus, fecundados para incubación.
- 16. Huevos fecundados para incubación de las demás aves.
- 17. Huevos frescos de gallina.
- 18. Huevos frescos de las demás aves.
- 19. Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad, únicamente la leche maternizada o humanizada.
- 20. Preparaciones infantiles a base de leche.
- 21. Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis.
- 22. Antibióticos.
- 23. Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos.
- 24. Sangre humana, sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico, antisueros.
- 25. Medicamentos constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos.
- 26. Medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar preparados para usos terapéuticos o profilácticos.
- 27. Preparaciones y artículos farmacéuticos.



ASPECTOS ELIMINADOS

ADICIONES

- 28. Reactivos de diagnóstico.
- 29. Armas de guerra.
- 30. Compresas y tampones higiénicos.
- 31. Las municiones y material de guerra.
- 32. Las copas menstruales.

2. C. Bienes gravados con la tarifa del 5%

ADICIONES

- Adiciona las siguientes partidas arancelarias, que actualmente son exentas:
 - 1. Inversores de energía
 - 2. Paneles solares
 - 3. Controladores de carga para sistema de energía solar con paneles
- Incluye los siguientes bienes que actualmente son excluidos:
 - 1. Maquinaría para la Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero.
 - 2. Bicicletas, patines, patinetas, monopatines eléctricos.

2. D. Activos fijos reales productivos

MODIFICACIONES

- Establece como requisitos para el descuento del IVA pagado por la adquisición o importación de activos fijos reales productivos:
 - 1. Destinarse a las operaciones gravadas con IVA.
 - 2. Las depreciaciones y amortizaciones, deben resultar computables como costo o gasto de la empresa.

ASPECTOS ELIMINADOS

No se incluye en el descuento los servicios necesarios para ponerlos en condiciones de utilización.

ADICIONES

- Adiciona a los impuestos descontables, el IVA pagado por la adquisición o importación de activos fijos reales productivos.
- Los responsables del IVA que adquieran o importen activos fijos reales productivos, podrán solicitar la devolución y/o compensación de los saldos a favor originados en la declaración del IVA.

3. TRIBUTOS EN MATERIA AMBIENTAL

A. Impuesto al carbono

MODIFICACIONES

- El impuesto se determina en consideración de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), expresado en unidad de peso (Kg de Co2eq) sobre unidad energética (terajulios), de acuerdo con el volumen o peso del combustible.
- La tarifa corresponderá a COP 17.660 por tonelada de carbono equivalente (CO2eq).
- El recaudo del impuesto se destinará al Fondo de Cambio Climático y <u>Desarrollo Sostenible -FONCLIMA.</u>

ASPECTOS ELIMINADOS

Elimina la tarifa del 0% por unidad de combustible en Guainía, Vaupés y Amazonas, para la gasolina y el ACPM.

ADICIONES

- Hecho generador se extiende a:
 - 1. Venta, importación y retiro para uso carbón.
 - Compra, importación o retiro para uso de gas combustible - GLP y Gas Natural.



3. B. <u>Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso</u> utilizados para envasar, embalar o empacar bienes

ADICIONES

- El hecho generador del impuesto es la venta, el retiro para consumo propio o la importación para consumo propio, de los productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes.
- No se causará cuando el sujeto pasivo presente la Certificación de Economía Circular -CEC.
- El sujeto pasivo y responsable del impuesto es el productor o importador, según corresponda.
- La base gravable del impuesto es el peso en gramos del envase, embalaje o empaque de plástico de un solo uso.
- La tarifa del impuesto es de COP 1.82 por cada (1) gramo del envase, embalaje o empaque.
- El recaudo del impuesto se destinará al Fondo de Cambio Climático y Desarrollo Sostenible -FONCLIMA.
- Este impuesto no será deducible del impuesto sobre la renta.

3. C. Sobretasa a la gasolina motor y al acpm

ADICIONES

- Se busca definir una base gravable fijándose un valor por unidad de volumen expresado en galones. Se establece tarifa ad-valorem expresada en COP (antes tarifa se expresaba en porcentajes).
- Adicionalmente, se modifican las tarifas de la sobretasa a nivel municipal, distrital y departamental. Se propone una tarifa especial aplicable al Distrito Capital (Gasolina: tarifas desde \$330 a \$1.270; ACPM: desde \$462 hasta \$1.775). En zonas de frontera, aplicarían tarifas reducidas.

4. ASPECTOS PROCEDIMENTALES

MODIFICACIONES

• Facturación: Propone ampliar los sujetos obligados a facturar, incluyendo a todas las personas, entidades y demás sujetos que tengan o no calidad de comerciantes y presten servicios, enajenen bienes o derechos o realicen ventas a consumidores finales.

Prevé que el documento POS, solamente se podrá expedir cuando la venta del bien o servicio no supere 30 UVT (aprox. COP 1.089.000).

Dispone que no existirá obligación de expedir factura para aquellos sujetos cuyos ingresos brutos no superen 1.400 UVT (aprox COP 50.800.000) y en los demás casos que señale el Gobierno nacional.

Se propone establecer sanciones por el incumplimiento de los sistemas de facturación. Para ello, el monto máximo será graduado atendiendo al tamaño del núcleo empresarial.

ADICIONES

• Facturación: Propone la creación de un sistema de determinación oficial del impuesto sobre la renta mediante factura, que prestaría mérito ejecutivo.

5. FOMENTO AL EMPLEO FORMAL

ADICIONES

Se busca implementar estímulos para la creación y formalización del empleo, por lo que se propone:

- Exención en el pago de aportes a salud, pensiones y parafiscales a empleadores que contraten a los siguientes sujetos (cuyo salario no supere los 3 SMLMV):
 - 1. Jóvenes menores de 28 años que accedan a su primer empleo;
 - 2. Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan alcanzado edad de pensión;
 - 3. Personas en situación de discapacidad no inferior al 25% comprobada; y
 - 4. Mujeres mayores de 40 años que durante los últimos 12 meses hayan estado sin contrato laboral;
- Exención en el pago de riesgos laborales y salud a empleadores que contraten aprendices del SENA.
- Exención en el pago de pensiones a los empleadores que contraten nuevos trabajadores (antes desempleados) a partir del 2022, que devenguen hasta 3 SMLMV. No estarán obligados a afiliarlos a Cajas de Compensación Familiar.
- Ampliación del Programa de Apoyo al Empleo Formal ("PAEF") hasta junio de 2021.

